

	PEPSICO ESPAÑA	Fecha de entrada en vigor 13/06/2023 Revisada 1/09/2025
	Título: POLÍTICA LOCAL ESPAÑA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	Página 1 de 8
Departamento/Autor: Departamento de Ética y Cumplimiento Global		

Todos los empleados de PepsiCo deben *Actuar con integridad* hablando sin reservas y solicitando orientación sobre ética y cumplimiento empresarial. Además, *Actuar con integridad* incluye informar de las infracciones del [Código Global de Conducta](#) (Código) de PepsiCo, así como de las infracciones del Derecho de la Unión Europea, infracciones penales o administrativas graves o muy graves, según se detalla en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante la “Ley 2/2023”).

Esta política contiene algunos detalles sobre la comunicación de infracciones dentro del ámbito de la Ley 2/2023 respecto las entidades españolas. Esta versión se aplica a las entidades PEPSICO FOODS AIE, PEPSICO MANUFACTURING AIE, PET-IBERIA, SL, PEPSICO EUROPE SUPPORT CENTER, S.L., PEPSICO IBERIA SERVICIOS CENTRALES, SL, COMPAÑÍA DE BEBIDAS PEPSICO, S.L., CENTRO-MEDITERRÁNEA DE BEBIDAS CARBÓNICAS PEPSICO, S.L., ONBISO INVERSIONES, S.L., PEPSICO HOLDING DE ESPAÑA, S.L., así como cualquier otra entidad del Grupo PepsiCo registrada en España (en adelante PepsiCo), todas con domicilio en la calle Marie Curie nº 7- 1^a, Parque Tecnológico de Álava, Edificio E8, 01510 Vitoria, España.

Ámbito de aplicación: Esta Política se aplica a todos los empleados de PepsiCo, sin importar el tipo de contrato que tengan, incluyendo a futuros empleados que se encuentren en un proceso de selección; voluntarios, becarios, trabajadores en períodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración; empleados que hubieran finalizado una relación laboral con PepsiCo; los representantes de las personas trabajadoras, así como también a proveedores, subcontratistas, contratistas, autónomos, accionistas, partícipes, personas que pertenezcan al órgano de administración y terceros que tengan relación profesional con PepsiCo, según se detalla en la Ley 2/2023.

Notificación de infracciones: Se pueden denunciar posibles infracciones según de enuncia a continuación, de conformidad con la Ley 2/2023:

- Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que: (i) entran dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno; (ii) Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); y/o (iii) Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE.
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.
- Infracciones en materia laboral relativas a la salud y seguridad en el trabajo.
- Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, según se detalla en la Ley.

	PEPSICO ESPAÑA	Fecha de entrada en vigor 13/06/2023 Revisada 1/09/2025
Título: POLÍTICA LOCAL ESPAÑA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	Página 2 de 8	
Departamento/Autor: Departamento de Ética y Cumplimiento Global		

al responsable del Sistema Interno de Información, a través de los Canales de denuncia que se enumeran más adelante.

Nunca debe cometer una infracción del Código Ético o de las establecidas en la Ley 2/2023, incluso si se lo indica otra persona, incluido su superior jerárquico. No informar de una infracción puede hacerle objeto de medidas disciplinarias.

Canales de denuncia: Se podrán realizar las denuncias a través de:

- (i) **Internet.** Los canales de comunicación mencionados en la política global Speak-Up. Esto incluye la línea directa Speak-Up, que permite presentar una comunicación en Internet [aquí](#), facilitando sus datos o de forma anónima.
- (ii) **Teléfono.** También encontrará los números de teléfono locales de España para hacer una comunicación por teléfono (ver los números gratuitos [aquí](#)).
- (iii) **Reunión presencial.** Por igual, quien así lo desee podrá solicitar una reunión para realizar la comunicación de manera presencial, a través del formulario que puede completar en Internet [aquí](#).

Las comunicaciones verbales que se reciban, ya sea por teléfono o mediante reunión presencial, se documentarán mediante cualquiera de las siguientes formas, previa elección por el Informante de la vía por la que se registrará:

- a) Mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible. En tal caso, deberá advertirse al Informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 679/2016, General de Protección de Datos.
- b) Mediante una transcripción completa y exacta de la conversación. Se deberá ofrecer al Informante la posibilidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

En el supuesto de que empleados, directivos, administradores, accionistas o partícipes de PepsiCo recibieran una denuncia por otros cauces, deberán guardar la máxima confidencialidad evitando, entre otros, revelar cualquier información que pudiera permitir identificar al informante, al denunciado o a las personas afectadas, y deben remitirla inmediatamente a cualquiera de los canales de denuncias antes mencionados.

Denuncias externas: También es posible informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.I., o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, según se detallan en el [Apéndice I](#).

Responsable del Sistema Interno de Información: Departamento de Ética y Cumplimiento Global, siendo uno de sus miembros María Marczevska-Kosinska, como gestora directa del mismo y encargada de las investigaciones que, en su caso, se realicen.

	PEPSICO ESPAÑA	Fecha de entrada en vigor 13/06/2023 Revisada 1/09/2025
	Título: POLÍTICA LOCAL ESPAÑA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	Página 3 de 8
Departamento/Autor: Departamento de Ética y Cumplimiento Global		

Procedimiento: Una vez recibida una comunicación se procederá a enviar al informante el acuse de recibo en un plazo máximo de siete días naturales y el Responsable del Sistema Interno de Información realizará un breve análisis preliminar de la comunicación recibida que dejará por escrito con el objetivo de comprobar la veracidad, claridad y completitud de la misma, así como la relevancia de los hechos reportados, concluyendo lo siguiente:

- a) En el caso que la comunicación verse sobre un potencial caso de acoso sexual y/o por razón de sexo, el Responsable del Sistema Interno remitirá la investigación del mismo a la Comisión Instructora, de conformidad con el Protocolo para la Prevención y Actuación en los casos de Acoso Sexual y/o Razón de Sexo. Este Protocolo se puede acceder consultar a través del departamento de Recursos Humanos de PepsiCo.
- b) Admisión de la comunicación por constituir los hechos una posible Infracción de la ley, del Código Ético o de la normativa interna de PepsiCo.
- c) Inadmisión de la comunicación por cumplirse alguna de las siguientes causas:
 - (i) Los hechos relatados carecen de toda verosimilitud.
 - (ii) Los hechos relatados no constituyen Infracción.
 - (iii) La comunicación carece manifiestamente de fundamento o bien existen indicios de que la información de la comunicación se haya obtenido mediante la comisión de un delito, en cuyo caso se abrirá una investigación correspondiente sobre estos últimos hechos.
 - (iv) La comunicación no contiene información nueva y significativa sobre una Infracción en comparación con una comunicación anterior, respecto de la que haya concluido una investigación u otro procedimiento, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.

En el supuesto de recibir varias comunicaciones sobre un mismo hecho, las mismas podrán ser investigadas dentro de un mismo procedimiento, asignándose al procedimiento la referencia de la primera comunicación recibida.

En caso de admitirse a trámite la comunicación se iniciarán las investigaciones pertinentes y, en un plazo máximo de tres meses, a no ser que la complejidad requiera de una ampliación del plazo (máximo tres meses adicionales), se procederá dar respuesta al informante.
La investigación se realizará por el equipo local designado a tal efecto, según cada caso.

En el transcurso de la investigación, en caso de ser necesario, PepsiCo podrá comunicarse con el informante para requerir información adicional o aclaraciones.

La investigación se recogerá en un informe, junto con las evidencias que se hayan recabado, siendo todo ello almacenado en el Sistema Interno de Información.

Informantes: tendrán derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso a

	PEPSICO ESPAÑA	Fecha de entrada en vigor 13/06/2023 Revisada 1/09/2025
Título: POLÍTICA LOCAL ESPAÑA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	Página 4 de 8	
Departamento/Autor: Departamento de Ética y Cumplimiento Global		

personas no autorizadas, a no recibir ningún tipo de represalia por el hecho de haber interpuesto una comunicación buena fe y a recibir un acuse de recibo e información sobre el estado de su comunicación en los plazos correspondientes.

También tendrán derecho a conocer los resultados de la investigación y las medidas que se hayan adoptado o fueran a adoptar.

Persona afectada: La persona afectada o denunciado, tiene el derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación, en línea con los principios de confidencialidad descritos posteriormente.

En todo momento se respetará la presunción de inocencia y el honor a las personas afectadas , también el derecho de defensa y acceso al expediente (con las limitaciones previstas en la Ley). Tendrán derecho a conocer los resultados de la investigación y las medidas que se hayan adoptado o fueran a adoptar. Adicionalmente, en el caso que sea de aplicación, tendrá derecho a revisar la grabación y transcripción de llamadas o reuniones.

Confidencialidad: PepsiCo protegerá y garantizará la confidencialidad del asunto denunciado, la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma. La información se compartirá exclusivamente con quien tenga necesidad de conocerla para llevar a cabo una investigación completa y justa, o según lo exija la ley.

Medidas de seguridad: el Sistema Interno de Información contará con las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para evitar el riesgo de divulgación, indisponibilidad y pérdida o destrucción de la información, es decir, se garantizará la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las comunicaciones recibidas.

Remisión de la información a las autoridades competentes: En el caso de que los hechos denunciados pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, se procederá a la remisión de la información al Ministerio Fiscal, en el caso de que los hechos afecten los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

PepsiCo se reserva el derecho de no remitir la información que pudiese vulnerar su derecho a la no autoincriminación.

Tratamiento de datos personales: El Sistema Interno de Información deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, especialmente, lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, “RGPD”), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la “LOPDGDD”) y el Título VI y demás disposiciones sobre protección de datos recogidas en la Ley 2/2023.

	PEPSICO ESPAÑA	Fecha de entrada en vigor 13/06/2023 Revisada 1/09/2025
	Título: POLÍTICA LOCAL ESPAÑA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	Página 5 de 8
Departamento/Autor: Departamento de Ética y Cumplimiento Global		

El acceso a los datos contenidos en el Sistema Interno de Información quedará limitado exclusivamente al Responsable del Sistema Interno de Información, además de aquellas personas externas que le asistan en la gestión y tramitación de comunicaciones recibidas.

De igual forma, podrán disponer de acceso los siguientes:

- (i) Recursos Humanos: tan solo podrá acceder a la información para la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- (ii) Departamento Legal: tan solo podrá acceder a la información para la adopción de medidas legales en relación con la comunicación.
- (iii) El Delegado de Protección de Datos: para el ejercicio de sus funciones.
- (iv) Encargados de tratamiento: que eventualmente se designen, como el proveedor de servicios externo del Sistema Interno de Información si se hubiera designado.
- (v) Terceros: cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

En relación con la conservación de los datos personales en el Sistema Interno de Información, deberán conservarse únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, transcurridos 3 meses desde la recepción de la comunicación, deberá procederse a su supresión del Sistema Interno de Información salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del Sistema Interno de Información. En el caso en que a la comunicación no se le haya dado curso, solamente podrá constar la información de forma anonimizada.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una comunicación o si se recopilan por accidente se eliminarán sin dilación indebida. En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para la investigación, proclamándose, en su caso, a su inmediata supresión. Si esta información recibida contuviera datos personales especiales, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

Se informará a los informantes de que su identidad será en todo caso reservada y que no se comunicará a los denunciados ni a terceros. Al denunciado no se facilitará en ningún caso la identidad del informante. Asimismo, se establecerán medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a los denunciados y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al

	PEPSICO ESPAÑA	Fecha de entrada en vigor 13/06/2023 Revisada 1/09/2025
Título: POLÍTICA LOCAL ESPAÑA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN		Página 6 de 8
Departamento/Autor: Departamento de Ética y Cumplimiento Global		

Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En particular, se trasladará este hecho al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial, explicando los motivos de la revelación.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informará del tratamiento de sus datos de carácter personal al denunciado y al informante, así como a los terceros relacionados con los hechos en un plazo razonable, evitando comprometer la investigación de la comunicación. En el caso del denunciado, se le informará en el momento de dar traslado del expediente de la investigación. En relación con terceros, en el momento de citarles para una entrevista o, en el caso de no realizarla, se les informará previo a finalizar la investigación, siempre y cuando la comunicación de dicha información no resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, o bien imposibilite u obstaculice gravemente el logro de los objetivos de investigación.

Cualquier interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. No obstante, si los denunciados ejercieran el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

Ausencia de represalias: No se derivará ningún tipo de represalias, amenazas, coacciones, penalizaciones, formas de discriminación o medidas negativas adoptadas en perjuicio del informante.

	PEPSICO ESPAÑA	Fecha de entrada en vigor 13/06/2023 Revisada 8/05/2025
	Título: POLÍTICA DE SPEAK UP – POLÍTICA LOCAL ESPAÑA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	Página 7 de 8

Apéndice I

De conformidad con la Ley de protección del informante, se podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante competente de la comisión de cualesquier acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Política, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

A nivel nacional, esta función la asume la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI). Determinadas comunidades autónomas también han designado respectivamente a autoridades independientes para que asuman funciones análogas a las de la AAI, cuando las potenciales infracciones produzcan efectos únicamente en el territorio de su correspondiente comunidad autónoma. La Unión Europea también dispone de canales externos de información.

A continuación, se muestra una tabla con las distintas autoridades independientes de protección del Informante competentes en España:

Autoridades de Protección del Informante

Autoridades de la Unión Europea

Autoridad de la Unión Europea

Denominación	Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF)
Datos de contacto	https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es

Autoridades españolas

Autoridad estatal

Denominación	Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.
Datos de contacto	-

Autoridad de Andalucía (sector público y privado)

Denominación	Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción
Datos de contacto	https://antifraudeandalucia.es/

	PEPSICO ESPAÑA	Fecha de entrada en vigor 13/06/2023 Revisada 8/05/2025
	Título: POLÍTICA DE SPEAK UP – POLÍTICA LOCAL ESPAÑA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	Página 8 de 8

Autoridad de Castilla y León (sector público)

Denominación	Consejo de cuentas
Datos de contacto	https://www.consejodecuentas.es/

Autoridad de Castilla la Mancha (sector público y privado)

Denominación	Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Datos de contacto	https://www.consejotransparenciamclm.es/

Autoridad de Cataluña (sector público y privado)

Denominación	Denominación
Datos de contacto	Datos de contacto

Autoridad de Comunidad Foral de Navarra (sector público)

Denominación	Oficina de buenas prácticas y anticorrupción de la comunidad foral de Navarra
Datos de contacto	https://oana.es/es

Autoridad de la Comunidad de Madrid (sector público y privado)

Denominación	Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid
Datos de contacto	https://www.comunidad.madrid/consejo-transparencia

Autoridad de Comunidad Valenciana (sector público)

Denominación	Agencia Valenciana Antifrau
Datos de contacto	https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/

Autoridad de Galicia (sector público y privado)

Denominación	Valedor do pobo galego
Datos de contacto	https://www.valedordopobo.gal/es/